



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 073-2024-ACM-MDLP

Planchón, 25 de septiembre del 2024

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°018-2024-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha 25 de septiembre del año 2024, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre:

1. APROBACION DE LA FISCALIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que mediante sus Concejos Municipales, tiene la facultad de aprobar los convenios de cooperación interinstitucional, mediando la autoridad al alcalde para la suscripción correspondiente, ello se encuentra regulado en el artículo N°09 titulado *"Atribuciones del Concejo Municipal"*, numeral 26. Que, de la misma manera el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los Gobiernos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"* concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo el cual dispone que *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el Concejo Municipal es el órgano normativo y fiscalizador de las municipalidades, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9, numeral 33 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que es competencia del Concejo Municipal fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad;

Que el Artículo 31° de la Ley N° 27972 establece que la fiscalización de la prestación de los servicios públicos locales es una facultad del Concejo Municipal, la cual debe ser ejercida conforme a las atribuciones otorgadas por la ley;

Que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2024-ACM-MDLP, de fecha 27 de marzo de 2024, se aprobó el *"Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo para el Periodo 2024"*, el cual incluye entre sus actividades la fiscalización del Plan de Trabajo del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Las Piedras;

Que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 039-2024-ACM-MDLP, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan de Trabajo de Fiscalización, en el cual se detalla que el equipo de regidores fiscalizaría la ejecución del Programa de Vaso de Leche, bajo la coordinación de la Gerencia de Desarrollo Social;

Que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 062-2024-ACM-MDLP, de fecha 27 de agosto de 2024, se aprobó la modificación de los plazos a la fiscalización en la ejecución del Programa de Vaso de Leche;

Que el Informe de Acción de Fiscalización N° 001-2024-AF-REGIDORES-MDLP, de fecha 23 de septiembre de 2024, suscrito por los regidores del equipo de fiscalización, señala deficiencias en la ejecución del Plan de Trabajo 2024 del Programa de Vaso de Leche, incluyendo la falta de documentación para la justificación de ciertas acciones y retrasos en la ejecución de actividades clave. Asimismo, el informe subraya que el programa no ha cumplido con los cronogramas establecidos para la entrega de productos y las reuniones de supervisión con los comités del programa;

Que la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, aprobada en la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, regula la presentación de balances semestrales sobre la función de fiscalización de los concejeros regionales y regidores municipales. En ese sentido, el informe de fiscalización cumple con las normativas establecidas para este tipo de revisiones;

Que el Artículo 6 de la Ley N° 31554, que modifica la Ley N° 27470, establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, con el objetivo de mejorar su focalización, cobertura y mecanismos de control, priorizando la atención a poblaciones vulnerables como niños en situación de desnutrición, madres gestantes y lactantes, y personas con tuberculosis.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



Que el Informe de Fiscalización concluye que las deficiencias encontradas en la ejecución del Plan de Trabajo del Programa de Vaso de Leche pueden ser corregidas mediante la adopción de acciones inmediatas por parte de la Gerencia de Desarrollo Social, a fin de asegurar el cumplimiento del cronograma y la correcta utilización del presupuesto asignado al programa.

Que, en sesión de concejo N°018-2024-CM, que se llevó a cabo el 25 de septiembre de 2024, el **Alcalde, Lic. Adm. Richard Martín Chacacanta Estrada** solicitó en la estación de pedidos, se autorice llevar a debate la **APROBACION DE LA FISCALIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE**, el mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**;

Que, de la Opinión Legal N° 0475-2024-MDLP-PAPET, de 24 de septiembre de 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, de acuerdo a la normativa invocada, corresponde aprobarse y someterse al pleno del Concejo Municipal en sesión Ordinaria o Extraordinaria, con acuerdo de Concejo Municipal aprobarse el informe de fiscalización del Plan de Trabajo del Programa de Vaso de Leche;

Que, estando a lo acordado por el Pleno de Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR:** regidora Beatriz Quispe Ttupa, regidora María Soledad Ysita Racua, regidora Rosa Ccolque Sargento, regidor Wildor Erinson Sanchez Mera regidora Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua, **EN CONTRA:** Ninguno, **ABSTENCIÓN:** Ninguno;

Que, según lo acordado por el Consejo Municipal por **UNANIMIDAD DE VOTOS** correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se adoptó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE 2024**, elaborado por el equipo de regidores y presentado mediante el Informe N°001-2024-AF-REGIDORES-MDLP, reconociendo las observaciones y deficiencias señaladas en el mismo.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia Municipal traslade el informe a la Gerencia de Desarrollo Social para que adopte las medidas correctivas correspondientes, conforme a las observaciones presentadas en el informe de fiscalización. Estas medidas incluirán la implementación de un nuevo cronograma que subsane las deficiencias señaladas y garantice la correcta ejecución del Plan de Trabajo del Programa Vaso de Leche.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR, a la Gerencia de Desarrollo Social que informe al Concejo Municipal sobre las acciones correctivas adoptadas y presente un reporte detallado del cumplimiento del nuevo cronograma, con especial énfasis en la entrega de productos a los comités y la realización de reuniones de supervisión, tal como se establece en el Plan de Trabajo del Programa de Vaso de Leche.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe/) / (<https://www.gob.pe/munilaspiedras>).

PUBLIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

C.C
GM
ALC/PMCE
OGACGD/IMAD
INTERESADO

